

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-17
		<b>Versión:</b> 02
		Página 1 de 3

**ORDEN DE SERVICIO No. 5 AL CONTRATO MARCO 202000056**

<b>CONTRATO No:</b>	<b>202000056</b>
<b>CLASE:</b>	<b>CONTRATO MARCO</b>
<b>PROVEEDOR:</b>	<b>ORGANIZACION HOTELERA GRAN HOTEL SOCIEDAD ANONIMA</b>
<b>NIT:</b>	<b>890934034</b>
<b>PLAZO DEL CONTRATO MARCO:</b>	<b>HASTA EL 28 DE ABRIL DE 2021</b>
<b>FECHA DE INICIO CONTRATO MARCO:</b>	<b>28 DE ABRIL DE 2020</b>
<b>VALOR CONTRATO MARCO:</b>	<b>CUANTIA INDETERMINADA</b>
<b>OBJETO DEL CONTRATO MARCO:</b>	<b>Contrato marco por demanda para prestar servicios de alojamiento para diferentes clientes de la ESU</b>
<b>PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 5:</b>	<b>Hasta el 30 de septiembre de 2020</b>
<b>VALOR ORDEN DE SERVICIOS No 5:</b>	<b>\$3.000.000</b>

La presente constituye la Orden de Servicio N° 5 al Contrato Marco 202000056, cuyo objeto es **“Contrato marco por demanda para prestar servicios de alojamiento para diferentes clientes de la ESU”**, previas las siguientes:

**ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a “Servicios de alojamiento para personal de la Policía Nacional, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín”. El cual se pagará de acuerdo con las tarifas ofrecidas por el proveedor en el contrato marco.

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR UNITARIO POR NOCHE</b>
Habitación Individual	\$60.000
Habitación Doble	\$80.000
Habitación Triple	\$100.000
Habitación Cuádruple	\$120.000

Incluye desayuno americano

Por solicitud de la Secretaría de Seguridad y Convivencia de podrán realizar cambios en las condiciones del servicio, como servicios de alimentación adicionales, cantidad de personas, fechas de salida, acomodaciones etc, No obstante todos los cambios solicitados por la Secretaría de Seguridad y convivencia serán autorizados por el supervisor delegado de la ESU

**PARAGRAFO:** La tarifa de alojamiento queda excluida del IVA mediante decreto nacional 789 del 4 de

*et*  


	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-17
		<b>Versión:</b> 02
		Página 2 de 3

junio de 2020.

**VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO:** El valor de la presente orden de servicio es de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**

**INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:**

Contrato Interadministrativo:	<b>4600085660 DE 2020</b>
Centro de costos:	31918
Rubro al presupuesto:	33000285-1
Descripción al Rubro:	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA- APOYO LOGISTICO ORDEN PUBLICO
Requerimiento N°:	2020104857- 2020104897
Disponibilidad Presupuestal	2020000632
Compromiso	2020000931

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No 5

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pagos parciales mensuales; previa aprobación y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo **4600085660 de 2020**, suscrito con el MUNICIPIO de Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU

*et*

*[Handwritten signature]*

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-17
		<b>Versión:</b> 02
		Página 3 de 3

reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

**PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** A partir del veinticuatro (24) de julio de 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020. Previa legalización de la orden de servicio por la Unidad de Gestión Jurídica.

**PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el profesional universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística, o quien sea designado por el Subgerente de servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

**GARANTÍAS:** Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 202000056. Sin embargo El PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**DOCUMENTOS INTEGRALES:** Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento, no constituyen novación al contrato maco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

**ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO:** En aceptación de lo anterior, se firma por las partes a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año 2020.

ESU

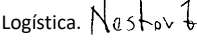


**DIEGO ALEXANDER GONZALEZ FLOREZ**  
Gerente

CONTRATISTA



**CARLOS MARIO URIBE MEJIA**  
Representante Legal

Proyectó: Néstor Zapata C - Profesional Universitario de la Unidad de Servicios de Logística.   
Revisó: Ramiro Andrés Mejía - Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica. 